



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2020-26760560-GCABA-DGEGP

En respuesta a: NO-2020-26998739-GCABA-DGEGP

A: Maria Constanza Ortiz (DGEGP),

Con Copia A: Maria Lucia Feced Abal (SSCPEE),

De mi mayor consideración:

En virtud de la solicitud efectuada por varias organizaciones representantes de los Jardines maternos y Escuelas Infantiles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la reapertura de los establecimientos educativos cuya población destinataria son las niñas y los niños a partir de los 45 días hasta sala de 2 años de edad inclusive.

Teniendo en cuenta que según lo manifestado “resulta indispensable la apertura de los establecimientos educativos para este grupo etario, para el desarrollo de actividades de estimulación para 1 niña/o con 1 referente familiar o adulta/o responsable a cargo de 1 docente”. Y destacando que “es en esta etapa evolutiva que la estimulación temprana, tanto física como emocional, brinda los cimientos esenciales en su constitución como persona e individuo” y que, frente a la detección de alteraciones psicomotrices, se realiza su pertinente y temprana derivación a un Centro de Salud.

Que se destaca además que “La Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes dispone que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia su participación social y garantiza todas las oportunidades para su pleno desarrollo físico, psíquico, moral, espiritual y social, en condiciones de libertad, igualdad y dignidad”; y que se considera un deber indelegable la tramitación de esta solicitud.

En cuanto a las actividades que propician la solicitud, y teniendo en consideración la singularidad de este grupo etario, se homologa la aplicación para el desarrollo de las mismas el protocolo aprobado mediante resolución de Firma Conjunta N° 15-GCABA-MSGC/20, aprobado por Decisión Administrativa 1738/JGM-PEN/20 y su ampliatoria 1952/JGMPEN/20.

En base a lo expresado, este nivel da el aval sanitario para dar comienzo al proceso de reapertura de los establecimientos educativos para estimulación temprana en niños y niñas a partir de los 45 días hasta los 2 años de edad inclusive.

Sin otro particular saluda atte.